

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1118/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, mencionando que existen pedidos realizados por grupos de vecinos de nuestra ciudad que solicitan la realización de determinadas Obras Públicas no contempladas en la planificación general de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Municipio dar respuesta a este tipo de inquietudes, pero sin comprometer las finanzas municipales en obras aún no planificadas;

Que entonces resulta necesario establecer un sistema que permita al Municipio afrontar obras que son pedidas por los vecinos y que como ya se mencionó, no se encuentran en el plan general de obras de la Municipalidad;

Que una forma de llevar adelante este plan es proponer un sistema del tipo de ahorro previo en el cual la obra comienza a ejecutarse recién cuando se logró recaudar el 55% del monto de la obra presupuestado;

Que integrado dicho importe, se procederá a disponer la ejecución de los trabajos siendo el 100% de la obra a realizar a cargo de los vecinos interesados;

Que a efectos de posibilitar la concreción de la obra, se implementarán varios sistemas de pago, para contemplar distintas situaciones económicas, pero indefectiblemente todos ellos contemplarán, además de la posibilidad de pago de contado, una metodología para el pago en cuotas;

Que para que este sistema pueda aplicarse, previamente deberá habilitarse y lograrse la conformidad de los frentistas por medio del Registro de Adhesión correspondiente;

Que la obra solicitada será viable si en el registro se logra una adhesión superior al 51% de los vecinos beneficiados;

Que todas las obras, para su concreción, deberán ser previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo y se estudiará especialmente la incidencia urbana de las mismas, a fin de evitar problemas en el futuro desarrollo de infraestructura urbana;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1118/96

Art. 1º) Autorízase a la Municipalidad de Sunchales, para que proceda en la ejecución de Obras Públicas, a solicitud de los vecinos beneficiados, siendo el costo total de la misma, a cargo de los frentistas.

Art. 2º) Establécese que cuando un grupo de vecinos, desee encarar una obra pública en un sector determinado de la ciudad, deberá presentar la correspondiente solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la conformidad de cómo mínimo el 51% de los vecinos beneficiados. Ante la presentación y si la obra se estima de interés para el Municipio, de acuerdo a los planes urbanísticos y sistemas de infraestructura de la ciudad, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a determinar el costo total de la obra, que será en un 100% a cargo de los frentistas. A partir de dicha determinación, que será comunicada fehacientemente a los peticionantes, los frentistas deberán manifestar su conformidad en el Registro de Adhesión correspondiente.-

Art. 3º) Dispónese que en caso de lograrse una adhesión superior al 55%, calculado este valor sobre el monto total de la obra, el D.E.M. presentará un Proyecto a consideración del Concejo Municipal a efectos que la obra sea aprobada por medio de la sanción de la Ordenanza correspondiente.-

Art. 4º) Fijase el siguiente sistema, para concretar la ejecución de la obra: a partir de la promulgación de la Ordenanza aprobatoria, los frentistas deberán comenzar a abonar los montos que a cada uno le corresponda y de acuerdo al plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal y elegido por ellos. Recién cuando se haya integrado el 55% del costo total de la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la efectiva iniciación de los trabajos la que deberá ocurrir en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha que se haya logrado recaudar el referido importe)55% del monto total de la obra).

Art. 5º) Determinase que para cada obra y con anterioridad a la apertura del Registro de Adhesión, el Departamento Ejecutivo Municipal también deberá definir varios sistemas de pago, para contemplar distintas situaciones económicas e indefectiblemente en todos ellos se contemplará, además del pago de contado, una metodología para el pago en cuotas. Estos planes como así también el costo a cargo de cada frentista deberán constar en la comunicación fehaciente a que se hizo referencia en el artículo segundo de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Establécese que los plazos de ejecución de la obra serán establecidos por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las efectivas posibilidades de ejecución de los mismos.-

Art. 7º) Dispónese que de acuerdo a las circunstancias, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por ejecutar la obra por Administración Municipal o por medio de terceros contratados en un todo de acuerdo a la legislación vigente.-

Art. 8º) Fijase que si en el plazo que se establezca, contado a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que aprobó la obra, no se llega a recaudar el 55% previsto del monto total de la obra (de acuerdo a lo señalado en el Art. 4to. precedente), ésta será desestimada y en caso de existir nuevos pedidos de realización, deberá reiniciarse todo el procedimiento establecido en la presente norma legal. El plazo de integración del 55% del Capital, variará de acuerdo a la cantidad de cuotas estipuladas y se fijará estimando como máximo el 55% del plan más largo. Ejemplo: 24 cuotas (13 meses), 60 cuotas (33 meses).

Art. 9º) Determinase que a los fines de preservar los depósitos que los frentistas puedan ir haciendo con el objetivo de alcanzar el 55% del monto total de la obra, los mismos deberán imputarse a una cuenta especial abierta por el Municipio en el Banco de Santa Fe S.A.. Para el supuesto caso que luego de transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior en el que no se haya llegado a recaudar el ya mencionado 55%, la Municipalidad de Sunchales, deberá proceder a devolver a cada frentista el dinero aportado por cada uno de ellos a esta cuenta más los intereses que pudieran corresponder como rédito financiero de la misma. Esta devolución deberá ser efectivizada en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que se haya cumplido el tiempo anteriormente señalado, y junto a la determinación de que la obra no será ejecutada, deberán estar respaldadas por el acto administrativo correspondiente.-

Art. 10º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal no podrá hacer uso de estos fondos, hasta tanto no se de inicio efectivo a la obra.-

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y seis.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE

Art. 12do.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 17 de Octubre de 1996.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL